

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante (archivo No. 17 del expediente digital), encontrándose debidamente facultado para ello, y, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., esta dependencia judicial dispone:

PRIMERO. - DAR POR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso **EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA** promovido por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** en contra de las sociedades **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA** y **PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LIMITADA**.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase. Hágase entrega de dichos oficios a la parte ejecutada.

TERCERO. - En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Ofíciase.

CUARTO. - Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandada con las constancias del caso.

QUINTO. - Sin condena en costas.

SEXTO: Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.